



Memorando Nro. GADMB-A-2023-0271-M

Balao, 25 de abril de 2023

**PARA:** Lcda. Gisella García Jaime  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**ASUNTO:** Aprobación del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2022.

De mi consideración:

El artículo 100 de la Constitución de la República de Ecuador, CRE, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

El artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "...realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas."

El artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes."

El artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.



El artículo 7 literal m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria; "Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño":

Mediante memorándum Nro. GADMB-DGPCyCS-2023-0471-M, de fecha 24 de abril de 2023, en su calidad de Directora de Directora Encargada, me remite el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2022, para la respectiva aprobación.

En este sentido, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, de conformidad a lo dispuesto a mis atribuciones establecidas en el COOTAD, me permito indicar que el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2022, presentado por usted, ha sido aprobado por el infrascrito, debiendo continuar con el procedimiento correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Remigio-Jonnatan Molina Yánez  
**ALCALDE DEL CANTÓN BALAO**